

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de noviembre de 2023. A Despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-2023-00800-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por JORGE ELIECER MONTOYA LONDOÑO en contra de ANA MILENA SERNA CARDONA Y MARIA FLORALBA CARDONA DUQUE.

Se advierte que no es factible la admisión de la demanda, en tanto no se encuentra debidamente identificado el inmueble sobre el cual se pretende la restitución, toda vez que, conforme al certificado de tradición aportado con la subsanación de la demanda, el inmueble se distingue como “KR 25 #27-28”; sin embargo, dentro del contrato de arrendamiento, el escrito de demanda y la constancia de remisión simultánea quedó la dirección “CARRERA 25 #27-48”, por lo que se requiere que aporte el certificado de nomenclatura a fin de tener claridad sobre la distinción del predio.

Deberá por lo tanto aportar el aludido documento, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR NUEVAMENTE** la presente demanda VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por JORGE ELIECER

MONTOYA LONDOÑO en contra de ANA MILENA SERNA CARDONA Y MARIA FLORALBA CARDONA DUQUE.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 186 del 01/12/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:  
Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9e7cb648229b5e7ba43648b4fbb5c7660be13168a8a5cca21a3efb106ec16c**

Documento generado en 30/11/2023 03:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>